

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111850

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta


Denominación del Signo: VESTIGIO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Velas de masaje para uso cosmético; jabones de manos; jabones de papel para uso personal; jabones de tocador; jabones de tocador no medicinales; jabones desodorantes; jabones líquidos para el baño; jabones no medicinales; crema corporal; crema hidratante para la piel [cosméticos]; crema lavamanos; crema limpiadora; crema para el cuerpo; crema para la piel, distinta de aquella para uso médico; sales de baño que no sean para uso médico; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones capilares cosméticas; lociones clarificadoras para la cara; colonias, perfumes y productos cosméticos; productos de perfumería, fragancias e incienso que no sean perfumes para uso personal; aceites esenciales para su uso en ambientadores; ambientadores de interior en cuanto productos para perfumar el aire; ambientadores de interior [preparaciones perfumadas]; ambientadores de interior [productos para perfumar el aire]; cosméticos en forma de cremas; cremas a base de aceites esenciales para aromaterapia; cremas, aceites, lociones y preparaciones limpiadoras e hidratantes; cremas bálsamos de belleza.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Tomas Herrera Cuervo

CRA 27D #27 sur - 98
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

veronica quiñones
calle 95# 11-14
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Tomas Herrera Cuervo, CRA 27D #27 sur - 98, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.